



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°146-2021-UOTTM/GM/MPMN, del 12-03-2021, presentado por el Jefe de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua a Gerencia Municipal, presentando el Plan de Trabajo denominado: "PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, DEL TERMINAL TERRESTRE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL" para el año 2021; informando que este Plan está comprendido en lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 024-2021, ya que el transporte, las comunicaciones, la electricidad, el suministro de agua, son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual y se prestan tanto por las administraciones públicas, como por empresas privadas, entendiéndose que a Unidad Operativa Terminal Terrestre brinda un servicio esencial a la comunidad, prestando y administrando las condiciones para el correcto embarque y desembarque de personas que son usuarias del servicio de transporte interprovincial de pasajeros y mercancías de ámbito regional y nacional, por empresas autorizadas, siendo el principal objetivo garantizar el cumplimiento de los lineamientos y protocolos establecidos por la autoridad de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el COVID 19 para prevención y control de la salud de los usuarios y trabajadores del Terminal Terrestre de Moquegua; solicitando que se apruebe el Plan para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre, pide se remita lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formaliza el Informe N° 429-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 16-03-2021, por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia denominado para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en su Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Asimismo, informa que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva, en este caso de la Unidad Operativa Terminal Terrestre según sus competencias. Emite opinión favorable para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan S/.395,047.00 y la previsión presupuestal S/.250,000.00 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a Gerencia Municipal con el Informe N°129-2021-GPP-GM/MPMN, para continuar el trámite de aprobación del Plan todo esto en función del Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando los recursos públicos.

Que, con el Informe N°0767-2021-OSLO/GM/MPMN del 19-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es de aplicación el Decreto de Urgencia N°24-2021, e informa que en vista de que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan formulado por la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, se presenta en razón de la situación de emergencia sanitaria surgida desde el mes de marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el inicio de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, situación que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales de inmovilización social obligatoria, dictadas por la autoridad de Salud, tal situación obliga a la Municipalidad a tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos usuarios del Terminal, del personal de trabajadores, y los mismos ambientes que concentran, por la naturaleza del servicio de Transportes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

un considerable número de personas, y, siendo responsabilidad del Terminal como infraestructura complementaria del Transporte, destinada a prestar servicios al transporte de estas personas y de mercancías en el ámbito regional y nacional, se ha previsto en el Plan, como objetivos específicos; cumplimiento estricto de protocolos y lineamientos emitidos por el MTC, para reactivar los servicios de transporte terrestre y mitigar los riesgos sanitarios generados por el COVID 19, lo que se dará cumplimiento por los inspectores y supervisores del Terminal; resguardo de la vida y salud de los ciudadanos evitando riesgos de contagio y diseminación del COVID 19 implementando medidas de prevención y salubridad; mejorar el equipamiento con elementos de bioseguridad al personal para mitigar riesgos de contagio, por motivos de contacto directo, al realizar acciones de desinfección, supervisión, control, salubridad, seguridad y monitoreo, al momento del embarque y desembarque y movilización de carga; fortalecer las acciones de salubridad y desinfección de la infraestructura del Terminal en forma rutinaria con insumos de calidad y eficacia en cumplimiento de los protocolos y lineamientos contra el COVID 10; prestar el servicio de calidad, salubridad y seguridad y buen funcionamiento de la infraestructura del Terminal. Precisándose que estas actividades se realizarán en forma permanente, por tanto es necesario adoptar medidas preventivas y prácticas de control, para prevenir y evitar la propagación de infecciones virales como las causadas por el COVID 19 y, a la vez, garantizar la continuidad y operatividad del servicio.

Que, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan presentado.

Que, mediante el Informe Legal N° 348-2021-GAJ/GM/MPMN del 23-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de 25-03-2019, se delega facultades y atribuciones de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1 numeral 27; aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, DEL TERMINAL TERRESTRE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL" para el año 2021, presentado por la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señaladas en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021 y según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.395,047.00 soles.

Previsión Presupuestal : S/.250,000.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Jefatura de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua, ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GA
UOTTM
OTIE